

---

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL Y FAMILIARES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ARAGON EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON**

Este informe se redacta en aplicación del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece la obligación de justificar la insuficiencia de medios para los contratos de servicios.

La Tecnología / Equipo de Recursos Humanos y Desarrollo Corporativo necesita realizar la contratación del servicio que a continuación se detalla: la prestación de una asistencia sanitaria, mediante seguro médico privado, de las personas vinculadas a través de una relación laboral con el Instituto Tecnológico de Aragón, así como a los miembros de su unidad familiar.

El objeto del presente informe es justificar la imposibilidad de realizar las siguientes tareas con los medios materiales o personales propios la falta de adecuación de los medios con que cuenta el Instituto.

El Instituto Tecnológico de Aragón dispone de personal técnico especializado en aquellos ámbitos técnicos y tecnológicos relacionados con la actividad tecnológica. Dicha actividad está directamente relacionada con aquello que se establece en su ley de creación y los estatutos de la organización. Dicha actividad no abarca la prestación de servicios de asistencia sanitaria. Y por ende, tampoco se prevé la inversión en medios humanos, técnicos y materiales especializados en dicha asistencia médica.

Por otra parte, la naturaleza del servicio requiere que la prestación se realice exclusivamente por empresas o entidades aseguradoras que cuenten con la autorización pertinente emitida por la Dirección General de Seguros , debiendo estar inscritas en el Registro General de entidades aseguradoras y reaseguradoras de esa Dirección General, lo que hace inviable que el contrato se pueda ejecutar con medios propios de este Instituto, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa con una empresa especializada en este ramo de la actividad siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

---

Y aún en el caso de que el Instituto dispusiera de medios propios, los beneficios de tener acceso a dichos servicios de asistencia sanitaria por parte del colectivo asegurado con el alcance incluido en la contratación, hacen inviable la prestación del mismo por parte del Instituto de forma directa, tanto en términos de coste de inversión, como de gestión del servicio, en los términos de coste y eficiencia de los recursos públicos.

En Zaragoza, a la fecha de la firma

**LA RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO CORPORATIVO**

Fdo. Elena Sanjoaquín Benavente